



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

Hon. Eugenio Velázquez Nieves

PRESIDENTE

ORDENANZA NUMERO 30

SERIE: 1989-90

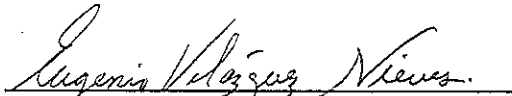
Presentada por: Asamblea Municipal

PARA ESTABLECER LA CUANTIA DE LAS DIETAS QUE PERCIBIRAN LOS ASAMBLEISTAS POR CADA DIA DE SESION DEBIDAMENTE CONVOCADA A QUE CONCURRAN Y POR ASISTENCIA A CUALQUIER REUNION DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

- POR CUANTO : La Ley número 146 del 18 de junio de 1980, conocida como Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, (21 L.P.R.A. Sec. 3060) según enmendada por la Ley Núm. 62, aprobada el 16 de agosto de 1989, y retroactivo a 1ro de julio de 1989, dispone que los miembros de la Asamblea Municipal percibirán en calidad de reembolso por gastos, una dieta no mayor de \$35.00 cada uno por cada día de sesión debidamente convocada a que concurren.
- POR CUANTO : El antes citado precepto de Ley dispone, además, que el Presidente de la Asamblea percibirá una dieta no mayor de \$45.00 por cada reunión de la Asamblea que presida.
- POR CUANTO : Dicha Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, según enmendada, también dispone que los miembros de la Asamblea Municipal, incluyendo a su Presidente, podrán percibir una dieta de \$35.00 por la asistencia a cualquier reunión de una comisión de la Asamblea que esté en funciones en Puerto Rico.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 19 DE ENERO DE 1990:
- Sección 1ra : Establecer como por la presente se establece la cuantía de las dietas que los miembros de esta Asamblea, incluyendo su Presidente percibirán por cada día de sesión y por cada reunión de las comisiones de este cuerpo.
- Sección 2da : Los miembros de la Asamblea, excepto el Presidente, percibirán en calidad de reembolso por gastos una dieta de \$35.00 cada uno, por cada día de sesión debidamente convocada, a que concurren.
- Sección 3ra : El Presidente de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, percibirá una dieta de \$45.00 por cada reunión de la Asamblea que presida.
- Sección 4ta : Los miembros de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, incluyendo su Presidente, percibirán una dieta de \$35.00 por la asistencia a cualquier reunión de una comisión de la Asamblea que esté en funciones en Puerto Rico, con permiso de la Asamblea, o cuando mediare una encomienda expresa de esta Asamblea para que una Comisión estudie e investigue un asunto en Puerto Rico.
- Sección 5ta : Cuando los Asambleístas, incluyendo al Presidente, asistan a más de una reunión en horas distintas, siempre que transcurra un lapso de tiempo no menor de cuatro (4) horas entre la celebración de una y la otra, sólo cobrarán dietas equivalentes a dos reuniones por día de sesión. Entendiéndose, que para tener derecho a estas dietas deberá ser a la reunión de la Asamblea o a la reunión de distintas comisiones.

¡Trabajando para Todos!

- Sección 6ta : Habiéndose aprobado por la Honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico la Ley 62, con efecto retroactivo a 1 de julio de 1989, se instruye a la Secretaria de esta Asamblea para que haga una nueva liquidación de dietas, a tenor con el aumento autorizado, todo ello a partir del día 1 de julio de 1989, y entregue a los asambleístas cualquier suma que le corresponda por dicho aumento.
- Sección 7ma : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

FUE APROBADA POR EL HON. CARLOS APONTE SILVA, ALCALDE, EL DIA 22 DE ENERO DE 1990.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE